

Jicf
INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-005-2023-00393-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, agosto 24 de 2023


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00393-00
DEMANDANTE	ARQUIDIO ARBEY YEPES GAVIRIA
DEMANDADO	COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. CENTRO DE ACEROS S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2214

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **ARQUIDIO ARBEY YEPES GAVIRIA** a través de apoderado judicial instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y CENTRO DE ACEROS S.A.S.,** encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

1. El profesional del derecho no está facultado para demandar a la entidad **CENTRO DE ACERO S.A.S.,** según se puede constatar con el memorial poder que se adjunta. Por tanto, deberá hacer claridad respecto de los sujetos procesales a demandar.
2. Carece de poder el profesional del derecho para reclamar las pretensiones denominadas DECLARATIVAS y CONDENAS enunciadas en el acápite respectivo de la demanda. En tal sentido, deberá aportar un nuevo poder.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral propuesta por el señor **ARQUIDIO ARBEY YEPES GAVIRIA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., y CENTRO DE ACEROS S.A.S.,** por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea2f78572ffbbc03876289896c5b718b7da29d9087891aeaebf41d4fd724837**

Documento generado en 25/08/2023 02:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>